Año V.—Núm. 1259. Miércoles 27 de febrero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Felabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DE VILLAHERMOSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 15 *de enero de* 1861.

(CONCLUSION.)

Pero vamos adelante. El gobierno, al pasar el primer espediente á la junta, dice que informe la seccion tercera encargada de los caminos de hierro, y en el segundo ya dice que se ocupe de él la junta en pleno. Esta era la manera de obtener un dictámen distinto del primero en el segundo caso. Bueno será que conste que la junta consultiva tiene su reglamento, que previene cuándo y en qué caso ha de informar en pleno ó parcialmente, y no sé hasta qué punto tiene el gobierno derecho á marcar los casos y la manera de dar los informes.

De todos modos resulta la anomalía de que en el primer caso se exige el informe del inspector de la línea y el de la junta consultiva en su seccion tercera, mientras que en el segundo caso se prescinde del inspector, y se dice: informe la junta en pleno.

La junta en pleno por unanimidad dice que en efecto puede admitirse que el camino parta de Chinchilla, pero que de ningun modo se deben admitir los 18 kilómetros que se propone construir la empresa desde Albacete. Añade que si en el trozo de Chinchilla á Pozo Cañada hay mayores gastos para la empresa, como esta dice, presente sus presupuestos y tendrá derecho á indemnizacion.

Con el pretesto de que la junta pedia esos documentos, los pide el gobierno á la empresa, y con este motivo vuelve por tercera vez á la junta el espediente. Pero la empresa, que lo que queria era que á todo trance se le diera el camino de Albacete á Chinchilla, presentó el presupuesto, no de Chinchilla á Pozo Cañada, sino del gasto de la doble via de Albacete á Chinchilla.

La junta entonces, despues de hacer notar que lo que la empresa pretendia era hacer una doble via en un camino ya construido, y que á eso no podia darse subvencion, dijo que de ningun modo podia concederse que la empresa hiciera el camino de Albacete á Chinchilla, porque allí el Estado tenia ya un camino subvencionado; y añadió: mi opinion es, primero, que el camino parta de Chinchilla; segundo que de ningun modo se abone subvencion por el camino de Albacete á Chinchilla; tercero, que si hay perjuicios para la empresa en el trozo de Pozo Cañada, se abonen prévia presentacion de documentos.

El gobierno, no teniendo ya camino abierto que recorrer, y no haciendo base para acordar la resolucion que tenia premeditada, despues de haber pedido esos informes á un alto cuerpo del Estado, señores (manera estraña de proceder), acude á un ingeniero subalterno, y bajo el título ignorado de delegado del gobierno, le pasa todos los informes y todo el espediente. ¿Se concibe, señores, que despues de haber informado los mas altos cuerpos, vengan á someterse sus informes á un funcionario subalterno de la administracion? ¡Pues qué! ¿el gobierno puede, despues que el consejo de Estado ha informado de un asunto, enviarlo á un empleado subalterno? Es tanto mas anómalo ese proceder, cuanto que en el mismo pliego de condiciones de ese camino de hierro, esta previsto lo que se ha de hacer en ciertos casos.

En todas las concesiones se le dice al gobierno: en las modificaciones que puedes introducir en la parte facultativa de un ferro-carril, oirás á la junta consultiva de caminos, y en caso de necesitar mayores informes, al consejo de Estado. Esto es lo lógico: antes que la junta informara, podia pedir informe el ministerio á todos los subalternos que hubiera tenido por conveniente; pero despues ya no se podia consultar sino al consejo de Estado. Cuando ha informado la junta consultiva, no se puede (en máximas de buen gobierno) consultar *para mayor ilustracion* á un funcionario subalterno, porque se supone que la mayor ilustracion reside en la junta.

Pero el gobierno, que con los informes que habia dado la junta consultiva, el inspector de la linea y el oficial del negociado, tenia bastante para resolver la cuestion, no la quiso resolver de la manera que se le proponia.

El ingeniero delegado ilustra la cuestion de tal modo, que acaba su resúmen de esta suerte: «El trazado de Albacete á Pozo Cañada, es el mas malo de todos; el mas caro para el gobierno, y el mas barato para la empresa es perjudicial á los intereses del país. Lo legal es que el camino siga tal como salió á la subasta.

Pues bien, el gobierno, despues de asirse á esta única áncora, para lo cual tenia que romper la cadena administrativa, prescinde de todo y resuelve la cuestion precisámente en contra de todos los informes dados. ¿Para qué tanto informe; para qué tanto trámite si lo que se queria era dar á la empresa lo que solicitaba, y concederlo de todos modos y á pesar de todo?

El gobierno, con una real órden, acuerda que el ferro-carril de Cartagena empiece en Albacete; siga el camino de Almansa hasta Chinchilla, y allí se separe para ir á cartagena. Esta real órden, sin duda en celebridad de la Nochebuena, se dió el 24 de diciembre.

Tenemos, pues, que para ir á Cartagena empezamos en Albacete; seguimos por tres leguas el camino de Almansa, y luego se bifurca el camino. Este camino no paralelo puede considerarse, ó como una doble via de un mismo camino, ó como dos caminos distintos. En el primer caso, el gobierno no debe ni puede pagar esa doble via, porque en la ley de concesion se dice que la empresa tendrá la obligacion de sentar la doble via cuando el gobierno lo crea conveniente, cuando el tráfico lo exija, desde el momento en que el ingreso llega á la cantidad que la ley marca.

Si por el contrario, se consideran esas dos vias como dos caminos distintos, en tal caso hay dos vias que van de un punto á otro paralelamente, y el gobierno no puede subvencionar mas que una de las dos; de tal suerte, que si la empresa del camino de Alicante no fuese la misma que la del camino de Cartagena, no hubiera consentido que á su lado se pusiera otro camino con las mismas curvas, las mismas rasantes, haciendo uso de los mismos terraplenes.

¡Pero ya se vé! Era necesario resolver así la cuestion, ó negar la peticion de la compañía, que por lo visto no se queria negar.

En los caminos de hierro hay dos clases de trazados el legal, que fija los puntos estremos de una línea, y algun punto intermedio que pueda convenir al Estado; y el trazado facultativo, que sirve para unir los puntos mercados, venciendo los obstáculos del mejor modo posible. De estos dos trazados, el primero es fijo, no se puede variar; el segundo es variable con arreglo al dictámen de los hombres inteligentes en la materia.

Ahora bien; en el trazado de Cartagena los puntos legales son Albacete, Pozo Cañada, Hellin, Ciezar, Murcia y Cartagena. Dentro de este trazado, el gobierno puede mejorar facultativamente la línea; pero no modificarlo hasta el punto de variar la direccion legal. Así se dijo: el primer trazado no se puede variar; hay que empezar en Albacete, porque la ley lo previene: pero sigamos cubriendo con una doble via la falta á la ley, y partamos de Chinchilla.

Ha habido aquí, pues, una falta oculta á la ley, y que por ser oculta nos cuesta el dinero. El gobierno paga generosamente una parte de lo que puede costar á la empresa la doble vía que llegado el caso tendrá obligacion de poner en ese camino.

Para hacer ver que esta via paralela puede considerarse como un camino distinto, la real órden previene que entre las dos vías se ponga una señal para que se sepa que hay dos caminos. Señores, la prueba de que no hay mas que un camino, es que se necesitan señales para que se pueda conocer que hay dos. La empresa, con poner en medio los postes que indican los kilómetros, habrá cumplido esta condicion.

Otra condicion: el gobierno dice: el dia en que sea preciso establecer doble via, la empresa hará acá tercera via al otro lado. Este caso es remotísimo; pero ¿cree el gobierno que porque haya cometido una falta ahora, el ministerio que haya dentro de 50 ó 60 años cometerá otra? ¿Qué gobierno se negará á dar la razon á la empresa, cuando le diga que en el ferro-carril de mas trafico del mundo no hay sino dos vias cuando mas, y que es injusto obligarle á poner una tercera?

Tambien el gobierno dice que si resulta mayor número de kilómetros no se ha de cobrar este esceso en las tarifas. Ya he dicho que ese caso no puede darse; pero aunque se diera, hay que advertir que no es el gobierno el que fija las tarifas; lo que fija es el máximum al cual no llegan nunca las empresas.

Tenemos, pues, que todas las condiciones puestas á la empresa como para ocultar con un velo la infraccion de ley, y como compensacion de las concesiones; son ilusorias. Tenemos que debiéndose, segun la ley, empezar á los tres meses las obras de ferro-carril por Albacete y por Cartagena á la vez, han pasado catorce meses sin haberse empezado.

En esta cuestion ha habido la tolerancia del no cumplimiento de la ley; la variacion del punto de empalme, y el pago de una subvencion inútil é ilegal, por una doble via que tiene 18 kilómetros y pico, que á razon de 300 mil reales por kilómetro, importa cinco millones y pico; los cuales, si entran en las cajas de la empresa, salen, y salen sin necesidad y sin utilidad, del bolsillo de los contribuyentes. Ademas, no partiendo el ferro-carril de Albacete, resulta que una de las estaciones de primer órden, en la cual la empresa estaba obligada á gastar dos millones, no se construirá: no se hará mas que ensanchar un poco la estacion actual. Por consiguiente, el beneficio que se da á la empresa es de seis á siete millones.

Espero que el señor ministro de Fomento me dará ocasion á contestar, porque no he podido ver con detencion el espediente, y deseo, por lo mismo, oir á su señoría.

El señor ministro de FOMENTO: Graves son los cargos que me ha dirigido el señor Sagasta. La real órden modificando el trazado de Albacete á Pozo Cañada, ha dicho S. S. que es gravosisima á los intereses del Estado; que con ella se ha infringido hipócritamente la ley, y que es un regalo hecho á la empresa en la noche de Navidad; palabras propias del lenguaje ordinario de S. S. No le imitaré yo, ciertamente, y me limitaré á esponer el asunto tal como es.

Se trata, señores, de una variacion en la linea de Albacete á Pozo Cañada, que prolonga el trayecto 1,800 metros. Se llenan con esa línea las condiciones legales, por que parte de Albacete y va por Pozo Cañada, Hellin y Murcia á Cartagena. Por consiguiente, toda la diferencia entre la línea antigua y la nueva, es que la nueva línea va por cierto espacio á la vista del ferro-carril de Almansa; pero por esta nueva línea va á pagar el Estado lo mismo que pagaba por la antigua.

El gobierno se ha propuesto aproximar entre si las ciudades del litoral, Murcia, Cartagena, Valencia y otros pueblos sin aumentar la distancia general. Con este objeto ha hecho una reforma: y una reforma que, sin alargar la distancia de Cartagena á Madrid, acorte la de todos los puntos intermedios al litoral, y la de Valencia á Cartagena, ¿no habia de adoptarse?

En esta cuestion el ingeniero delegado y la junta consultiva han estado acordes con el gobierno; y así la junta, en sus informes, dice que esa variacion es preferible á la linea primitiva, bajo el aspecto de aproximar las distancias entre las ciudades del litoral. El gobierno, en esta parte, ha marchado, por consiguiente, de acuerdo con la junta consultiva.

No ha aceptado la segunda parte de ese informe porque no la aceptaba la ley, ni la aceptaba la empresa, y el gobierno tenia que conformarse á la ley y á los contratos. Hubiera sido mas ventajoso que el trazado partiese de Chinchilla por el ahorro de los 18 kilómetros.

Este trazado se formó en 1852; en 1856 los cuerpos facultativos lo juzgaron el mejor; y ni el gobierno ni las córtes son responsables del error de hacer partir el ferro-carril desde Albacete, en vez de hacerlo partir desde Chinchilla.

Convengo con el señor Sagasta en que en el trazado legal no puede variarse nada, pero por lo mismo el gobierno tenia que decir: «hágase un ferro-carril de Albacete á Pozo Cañada.» Se dirá: ¿por qué no se ha traido un proyecto de ley? Porque habia un contrato con una empresa, y sin indemnizacion no podia quitársele la parte fácil de construccion de Albacete á Pozo Cañada, y dejarle lo difícil. ¿Como obligaba á la empresa el gobierno á salir de Chinchilla? Hubiera dicho la empresa: «venga la indemnizacion.»

Tanto el ministro como la junta consultiva hemos convenido en el nuevo trazado; pero la junta no habia comprendido bien la peticion de la empresa, así como el señor Sagasta tampoco ha examinado bien el espediente. Por eso su señoría ignora que la compañía no pedia el empalme en Chinchilla, sino el hacer esa línea paralela. A esa debió ceñirse el informe de la junta consultiva, y esta parece que tampoco comprendió lo que se le queria preguntar.

La misma empresa en sus esposiciones esplica su idea, y la junta consultiva informaba que debia ejecutarse una resolucion que no versara sobre pretensiones de nadie.

El haber pedido informe á la junta en pleno consiste en que por el verano la junta despacha todos los dictámenes en pleno, por estar de baños muchos individuos.

Tambien ha hecho su señoría un cargo al ministro por haber pedido informe á un ingeniero particular despues de haber consultado á la junta: su señoría atribuia este paso al deseo de complacer á la empresa. ¡Cuan distante estaba de esa idea la mente del ministro!

Ese ingeniero es precisamente el que hizo el trazado de Albacete á Cartagena, y á ese ingeniero se pasó el espediente para que contestase cómo consideraba la cuestion, cuando habia quien decia que el trazado era malo, y que el ferro-carril debia arrancar de Chinchilla. ¿Cómo, pues, habia de esperar el gobierno que ese ingeniero complaciese á la empresa?

Pues bien: ese ingeniero informó, y lo hizo sosteniendo su trazado, y el gobierno, teniendo en consideracion todos estos antecedentes, resolvió la cuestion del modo que indudablemente es mas conforme á los intereses públicos.

Se ve, pues, que este trazado no perjudica, pues no alarga el de Albacete á Pozo Cañada sino en 1,800 metros, y en compensacion de esto, acorta la distancia á los pueblos

de la costa en 37 kilómetros, y ni lleva mas subvencion, ni exige derechos de peaje por lo que pueda resultar mas larga la línea de Madrid á Cartajena.

Y es un error, señores, creer que la compañía va á aprovechar las obras del ferro-carril de Alicante, porque; segun se previene en la real órden, aceptando la modificacion, esta línea irá unida á la de Alicante y á su derecha, siendo así que las obras que esta tiene ejecutadas para la colocacion de segunda via estan á la izquierda, y no solo tiene que hacer estas obras, sino que el movimiento de tierras habrá de ser mucho mayor, puesto que ademas de ir el ferro-carril por un terreno mas accidentado, habrá que rellenar las zanjas abiertas para sacar las tierras con que se formaron los terraplenes del ferro-carril de Alicante, con lo cual no habia contado el señor Almazan al decir que la empresa concesionaria saldria beneficiada en dos millones y medio, como tampoco contó con que el gobierno no pagaria la subvencion de los cuatro kilómetros que, segun los cálculos de ese señor ingeniero, iba á rodear el camino.

No es, pues, la empresa concesionaria la que sale beneficiada con el nuevo trazado, sino el público, y el ministro no podia menos de aceptar esta modificacion, puesto que estaba en la imposibilidad de hacer que el camino partiese de Chinchilla en vez de partir de Albacete, que hubiera sido indudablemente lo mejor; pero de esto no puede tener responsabilidad el gobierno, sino en todo caso los cuerpos facultativos que entendieron en el trazado.

Ha ido el señor Sagasta examinando las diferentes disposiciones de la real órden, y yo voy á leerlas para que el congreso se convenza de la justicia que ha asistido al gobierno.

«Primera: Que la empresa queda obligada á construir una nueva estacion en Albacete cuando el gobierno lo crea oportuno, teniendo en su consecuencia el carácter de provisiones las obras que se ejecuten para ampliar la que existe en la actualidad, que corresponde sola y esclusivamente á la línea de Madrid á Almansa.»

Vea, pues, el señor Sagasta, que no se hace á la empresa el ahorro de una nueva estacion, sino que solo se considera la de Albacete, que hoy existe, como provisional.

«Segunda: Que se establezca la via del camino de Cartagena á la derecha de la de Almansa, dando á las nuevas esplicaciones los anchos de 6 metros, y 5 metros, 15 centímetros que corresponden con arreglo al proyecto primitivo, y dejando siempre convenientemente amojonada una línea clara y bien marcada que deslinde las dos vias, con el objeto de evitar las dudas y reclamaciones que pudieran ocurrir en caso de hacerse la esplotacion de aquellas por diferentes empresas.»

Tampoco, pues, aprovechan, como antes he dicho, los ferro-cariles ni las obras de fábrica ya construidas por la empresa de Alicante.

«Tercera: Que la compañia concesionaria queda tambien obligada á establecer la segunda línea en ambas vias tan pronto como el gobierno lo exija, con arreglo á lo prescrito en las cláusulas de las respectivas concesiones, que en nada se modifican.»

«Cuarta: Que si entre Albacete y Hellin resulta mayor longitud de la media entre estos dos puntos, siguiendo el trazado del proyecto primitivo, no se abonará á la empresa mas subvencion que la que le corresponderia si se hubiese ejecutado el camino con arreglo á dicho trazado.»

De suerte que si resultan mas kilómetros, no se le abona á la empresa mas subvencion.

«Quinta y última: Que si despues de fijado definitivamente el trayecto de toda la línea de Albacete á Cartagena, resultase su longitud mayor que la del proyecto aprobado por la real órden de 6 de junio de 1856, perderá la empresa todo derecho á percibir los de peaje y trasporte relativos á los kilómetros en que se alarga el camino entre Albacete y Pozo Cañada, por efecto de la modificacion de que se trata.»

Se ve, pues, que no han podido adoptarse mas precauciones para asegurar los intereses públicos, y para lograr la gran mejora que en mi concepto produce la modificacion del trazado, y que lo único de que se puede sacar partido es de no haber sido Chinchilla sino Albacete el punto de empalme, cosa que hoy no se puede reformar ni aun reformando la ley, porque era preciso tambien reformar el contrato, y la empresa concesionaria no querria admitir una modificacion que lastimara sus intereses.

Se ha lamentado el señor Sagasta de la tardanza que se notaba en el principio de estas obras, y de seguro no lo siente S. S. mas que yo; pero este depende de que por la ley se marcaba que habia de empezarse la línea simultaneamente por ambos estremos, y suscitarse dificultades en el trazado partiendo del uno, no se podia empezar tampoco por el otro.

Pero esté seguro S. S. que el gobierno tiene un gran interes en que esta línea se haga, y obligará á la empresa á construirla dentro del plazo marcado por la ley.

El Sr. SAGASTA: Nada diré al señor ministro acerca de las palabras que ha pronunciado con bastante calor aludiendo á una palabra mia, porque al que no tiene razones es menester permitirle desahogos y S. S. tenia necesidad de desahogarse.

Pero el congreso habrá observado que el señor ministro ha querido hacer depender esta cuestion de un error cometido por los cuerpos facultativos y hasta por las mismas córtes, y esto es inexacto: porque cuando se trajo aqui esta ley y cuando se estudió ese proyecto, ya se habló y fué cuestion muy debatida la del punto de empalme, y se subordinó todo á la consideracion de acercar lo mas posible á Madrid el puerto de Cartagena por todas las razones económicas, políticas y hasta estratégicas que pueden comprender y recordar los señores diputados; y por cierto que entonces, como diputado tambien, el señor marques de Corvera apoyaba estas razones; pero hoy su posicion de ministro le hace ver sin duda las cosas de otra manera, y ya no le parece bien lo que defendió entonces.

Y dice su señoria, que si bien se alarga por esta modificacion el trayecto de Madrid á Cartagena, se acorta en cambio el de Cartagena á Alicante y Valencia, y resulta efectivamente que el aumento y la disminucion respectivas están en la proporcion del 1 á 7. Pues considerando la cuestion bajo el punto de vista económico, voy á demostrar á su señoria que no debe aceptarse la modificacion de esa manera.

Todos sabemos señores, que las producciones de las provincias de Murcia, Alicante y Valencia, vienen á ser próximamente las mismas, y que por lo tanto no hay relaciones ni comercio, ni por consiguiente viajeros entre Murcia y Alicante y Valencia, al paso que hay muchisimos entre Murcia y las Castillas, á donde tienen que venir sus productos á cambiarse con los cereales que alli escasean.

Pero hay mas, y es que existe un camino directo entre Murcia y Alicante, y que teniendo ese camino 30 ó 40 kilómetros, no es lo probable que ni mercancias ni viajeros vayan á querer andar 800 ó 400 kilómetros en el ferro-carril por no ir 30 ó 40; es decir, 10 veces mas por una buena carretera; de modo que por favorecer un comercio que es imaginario, que podrá existir, vamos á perjudicar el que verdaderamente existe, el que debiamos facilitar por todos nuestros medios, pues al favorecer sus intereses respondiamos al mismo tiempo á las consideraciones políticas y estratégicas de que antes he hecho mérito.

Que la junta consultiva no comprendió el objeto con que la pedian los informes. Sí lo comprendió, y la prueba es que en todos los que ha evacuado, ha dicho claramente que era conveniente la modificacion del trazado, y debia adoptarse siempre que no se pagara la subvencion de la línea entre Albacete y Chinchilla. De modo que no puede decir el señor ministro que ha adoptado en parte el dictámen de la junta, porque este era condicional, y por lo tanto, no admitiendo la condicion, no podia admitirse.

Lo que aquí ha debido hacerse ha sido traer una modificacion á la ley, y si la compañía concesionaria tenia derecho, indemnizarla, aunque sin esto se hubiera podido pasar, porque lejos de cumplir la ley de concesion empezando las obras en el término de tres meses, dejó pasar siete sin emprenderlas, y sin presentar siquiera esa solicitud de modificacion que no debió ya admitirse; pero que sentada esta jurisprudencia, será un magnifico pretesto para que ninguna empresa cumpla mañana los compromisos, puesto que basta presentarle para que ya no sea necesario empezar los trabajos.

Y es claro, señores, que á la empresa le resultan beneficios, porque aunque solo fuera la dispensa de hacer la estacion por algunos años y el poder servirse de ambas vias, era un beneficio grande; pero aunque no los reportara, lo cierto seria que el país habia pagado dos subvenciones por dos líneas que marcharian unidas durante 18 kilómetros, y que por lo tanto no le produciria mas beneficio de una sola.

Dice tambien el señor ministro que se oyó despues de la junta consultiva al ingeniero autor del proyecto; es verdad, pero no se dice que fuera por si el autor del proyecto, sino que habiendo de oirse un ingeniero, fuera este el autor del proyecto, como podia haber sido cualquiera otro.

Respecto del atraso, S. S. podrá sentirlo mucho; pero hace bien poco por remediarlo; por mi parte ya hubiera hecho hace tiempo á S. S. alguna escitacion si no me hubiera detenido la idea de que podia retardarla mas lejos de hacer que se pusiera en planta cuanto antes.

El Sr. URIA: Señores: mi posicion de presidente de la comision que entendió en este proyecto de ley y de director de Obras públicas, me obliga á decir algunas palabras en esta cuestion, siquiera sean pocas, en atencion á lo avanzado de la hora.

Esta cuestion, señores, planteada bajo su verdadero punto de vista, es sumamente sencilla. El congreso, teniendo por antecedentes unos estudios que su mismo autor no se atrevió á llamar mas que *anteproyecto*, dictó una ley en que se fijaba como punto de partida para el ferro-carril de Cartajena la poblacion de Albacete. Sancionada la ley y hecho un contrato con una empresa para llevarla á cabo, presentó la empresa una modificacion que, en concepto de todos, facultativamente era aceptable, y en la cual se alargaba la distancia de Cartajena á Madrid 1,856 metros; pero se acortaba la distancia á Alicante 37,200 metros. El congreso vaciló en aceptar esa idea, que es nueva, por mas que pretenda desconocerlo el señor Sagasta, y al fin se decidió á ello, fundado en que este proyecto, que tal vez traeria ventajas á la empresa, puesto que esta lo habia solicitado; pero que yo abrigo la conviccion de que serán muy pocas, no podia traer perjuicio ninguno al país puesto que este habia de pagar con el otro trazado la misma subvencion y el mismo peaje.

El gobierno, para hacer esto, no podia romper la ley y el contrato hecho ya, y por consiguiente, aceptando el trazado legal, y apoyado en el art. 2.° de la ley, hizo en el trazado científico una variacion que por este artículo está en sus facultades, y para hacerla se conformó con el parecer de todas las personas que han sido consultadas, y que, á escepcion del ingeniero autor del proyecto primitivo, están conformes en que el trazado es mejor segun la modificacion.

Queda, pues, demostrado que el gobierno ha estado en su lugar al hacer esa modificacion en el trazado, y que no hay motivo para los cargos que por ella ha tenido á bien dirigirle infundadamente el Sr. Sagasta.

Se suspendió la discusion, por haber pasado las horas de reglamento.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 20.

De *La Correspondencia:*

CAUSA DEL ASESINATO

INTENTADO CONTRA EL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE TETUAN.

Hoy á las doce de la mañana ha empezado á verse ante el juez de primera instancia del distrito de Palacio, señor Alarcon, la causa formada á don Manuel Nieto Imaz, por homicidio frustrado contra la persona del señor duque de Tetuan.

De la acusacion formulada por el ilustrado promotor fiscal de dicho distrito, y diputado á córtes señor don Manuel Sanchez Milla, resulta: Que al salir del palacio del Senado el Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, duque de Tetuan, como á las cinco y media de la tarde del 6 de diciembre último, fué herido levemente en la region dorsal izquierda, á virtud del disparo de un cachorrillo cargado con pólvora y bala, hecho á corta distancia por un hombre que embozado en su capa estaba guareciéndose de la lluvia en el dintel de la puerta que conduce á las tribunas reservadas de dicho Palacio.

Detenido inmediatamente, resultó ser y llamarse don Manuel Nieto Imaz, natural de Tolosa de Guipúzcoa, soltero, de 42 años de edad, inspector especial de escuelas públicas en varias provincias, y últimamente comisionado por el gobierno para escribir una Memoria sobre mejora de los métodos caligráficos, por cuyo trabajo venia recibiendo una pension de 500 reales mensuales.

Lejos de negar su delincuencia, la ha confesado y reconocido constantemente, calificándola en su indagatoria como un castigo que resolvió imponer, «no á don Leopoldo O'Donnell para quien, dijo, hay tribunales en España, sino al presidente del Consejo de ministros, para cuyo dignatario no los hay.» Esta sola esplicacion revela desde luego, á juicio del señor promotor fiscal, el lastimoso estado en que se encuentra la razon de don Manuel Nieto Imaz; pero como el suceso era de suma gravedad por mas de un motivo, ha sido preciso depurar, no ya con la detenida observacion médica á que ha estado sujeto por espacio de dos meses próximamente, sino con el exámen de sus antecedentes y conducta anterior, si con efecto tenia trastornadas sus facultades intelectuales al cometer el delito, y si aun en la afirmativa que aparecia constantemente como indudable, pudo ser instrumento de agenas pasiones.

El sumario disipa por completo esta presuncion, segun el dictámen del ilustrado promotor fiscal, fundado en las declaraciones y en la esposicion que Imaz dirigió al Senado con fecha 9 de abril de 1859, y que remitida por el presidente del mismo, el escelentísimo señor don Manuel de la Concha, se ha unido á la causa con varias cartas y escritos, que evidencian la monomanía del procesado de una manera concluyente.

El ministerio fiscal ha considerado de todo punto innecesario, indicar lo mas mínimo sobre el contenido de los dos libros de memorias hallados, uno en el bolsillo del gaban que llevaba puesto el procesado, y otro dentro de su propio baul, y en los cuales se ha retratado á sí mismo tan gráfica é inimitablemente, como que ha tenido la curiosidad de trascribir por dias y hasta por horas, desde hace algunos años, sus hechos, sus dichos, sus impresiones y delirios, así despierto, como en las pocas horas que dedicaba al sueño casi siempre fuera de la cama, por considerarla inficionada con los espíritus malignos de que se suponia víctima. Por esto, y por el respeto debido á los nombres de las personas de que Imaz abusaba en sus apuntes, ha creido el señor promotor fiscal que no es conveniente trascribir al sumario parte alguna de su contenido.

Como el estravío mental de Nieto Imaz era notorio en Madrid desde hace algunos años, el representante de la vindicta pública cree redundante analizar sus declaraciones y las de cuantas personas han tenido ocasion de conocerle, siendo suficiente esponer que los cuatro facultativos á cuya observacion ha estado sometido desde que fué preso, convienen y aseguran que padece un trastorno de sus facultades intelectuales calificado por los mismos de monomanía entusiasta y exótica, con tendencia á la manía, de muy difícil ó casi imposible curacion, cuyo padecimiento de índole inofensiva hasta el presente, se ha ido desarrollando desde sus primeros años poco á poco y sin intermisiones, efecto sin duda del estudio á que se ha dedicado incesantemente y de su carácter y condiciones individuales. En un hombre que parece se nutria de sustancias sólidas una vez cuando mas en la semana, y que su alimento diario era el café y el chocolate, unido al corto sueño que concedia á su cuerpo esclavo constante de un delirio ó ilusiones continuadas, no podia tener otro resultado que la pérdida de su juicio de la manera lastimosa que se observa en los citados libros de memorias.

Ahora bien, pregunta el señor promotor fiscal: «¿debe castigarse á un desgraciado de esta clase como á cualquiera otro criminal dotado de razon? La monomanía que Nieto Imaz padece, ¿se halla comprendida en la escepcion consignada en el caso 1.° del art. 8.° de nuestro Código penal?» Para demostrar la negativa con que se debe contestar á la primera de las dos preguntas anteriores, cree este funcionario público, lógico y necesario, acreditar la afirmativa con que procede responder á la segunda, y al efecto consignar el recuerdo de algunas doctrinas y de los principios aplicables al asunto.

Con arreglo á estas doctrinas, el hombre que no cumple sus deberes, y que apartándose de los instintos naturales, no sabe someterse á las leyes de la sociedad y de la moral, se ha reputado siempre por un loco, y se le considera irresponsable criminalmente en todos los paises civilizados.

Si la monomanía es una falta de razon, ó una afeccion moral patológica esclusiva y dominante que priva de aquella al que la padece, indudable será que es una de las especies de enagenacion mental que debe hallarse exenta de las prescripciones establecidas para los delincuentes. Sabido es que no hay delito, donde no existe accion ú omision voluntaria

penada por la ley, así como no se conviene en la existencia de voluntad sin la libertad é inteligencias indispensables para no extinguir la humanidad en el hombre, toda vez que el primer elemento de aquella ó el primer sello de este es la razon. «¿Y son por ventura conciliables, dice el ministerio fiscal, con las prescripciones naturales de esta los actos, los pensamientos y la manera de vivir á que venia sometido el procesado desde hace mucho tiempo? ¿Qué persona racional se considera predestinada con empeño á salvar la vida de los reyes, y asegura confiada que vé claro lo futuro y que percibe y palpa desde el rincon de su gabinete las emociones, situacion y padecimientos que en aquel instante supone hallarse esperimentando otro personaje colocado á mucha distancia de aquel sitio y á quien acaso y sin acaso no tuvo la honra de hablar en su vida una sola vez?»

Constando de una manera indudable que este era el delirio constante de Nieto Imaz, el promotor fiscal cree inútil añadir reflexion alguna que confirme la enajenacion mental, ni recordar sus peregrinaciones á la Granja y Aranjuez, su permanencia asi de dia como de noche ante el palacio de nuestros monarcas, ni sus representaciones á tantos personajes españoles y estranjeros, que no queriendo hacerse cargo «de los presentimientos electro-magnéticos» que les anunciaba el procesado, acababan por compadecer la desgraciada situacion del mismo. No puede, á juicio del digno promotor fiscal, confundirse á Imaz con el ser inteligente, reflexivo y libre para quien se han establecido las leyes penales, las que no han tenido jamás aplicacion al que por falta de juicio se halla imposibilitado de poderlas comprender y á quien no debe atribuirse el propósito de infrinjirlas con deliberada intencion.

El atentado mismo de Nieto Imaz corrobora su locura, puesto que ningun resentimiento abrigaba contra el presidente del Consejo de ministros; una sola vez dice él mismo que le habia dirigido la palabra en toda su vida, y esto hacia ya bastante tiempo, ni sabia que estuviese en el Senado aquella tarde, ni se dirigió á dicho sitio con intencion de acometerle, sino que esperaba en la Plazuela del Palacio Real la salida de los príncipes á su acostumbrado paseo, y como por la fuerte lluvia no lo creyese realizable, se marchó á la tribuna pública del Senado, y al salir de aquel local, viendo cerca de sí al general O'Donnell, le disparó á quema-ropa gritando despues: *Viva la Reina*. Un hombre que no está afiliado á partido alguno político, que no tiene amigos ni roce con su familia siquiera, que vive aislado completamente y que se conduce de tal modo, es, segun el escrito fiscal, un ente privado de razon, á quien debió encerrársele en uno de los establecimientos destinados á los de su clase desde que dió muestras de su locura el año 54 ante la representacion nacional, y á quien por lo mismo es forzoso declararle comprendido en el caso 1.° del artículo 8.° del código penal.

En su consecuencia, el representante de la ley pide se declare exento de responsabilidad criminal á D. Manuel Nieto Imaz por el atentado que cometió el dia 6 de octubre último contra el Excmo. señor capitan general don Leopoldo O'Donnell, toda vez que constituye un delito grave, que se decrete la reclusion del mismo en uno de los hospitales destinados á los enfermos de su clase, del que no podrá salir sin prévia declaracion del tribunal á quien ha correspondido el conocimiento de la causa.

El ilustrado jurisconsulto Sr. D. Lázaro Rabero y Prieto, defensor del procesado, pronunció un discurso notable, así por la doctrina como por la forma, tratando de demostrar que la pena de reclusion pedida por el ministerio fiscal contra el Sr. Nieto Imaz era escesiva, atendidas las circunstancias especiales del acusado y las declaraciones de los facultativos, que convienen en que padece una enagenacion mental inofensiva.

Terminado el acto de la vista se retiraron los asistentes. A su tiempo daremos cuenta á nuestros lectores del fallo que recaiga en este asunto.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

Con el vapor *Jaime II* ha salido hoy para Barcelona el representante de la empresa del teatro del príncipe de Asturias, al objeto de tratar con la compañía lírica italiana que funciona en el *Liceo* de Barcelona sobre su venida á esta capital, en donde habrá de trabajar desde Pascua de Pentecostes hasta fin de junio. Deseamos tengan buen éxito las gestiones de dicho representante y podamos dar en breve una grata noticia á nuestros lectores.

Anteayer se recibió en esta ciudad un parte telegráfico anunciando habia llegado á Iviza el general Prim al objeto de examinar las fortificaciones de aquella Isla y ayer se recibió otro, comunicando se habia embarcado en el vapor Lepanto con direccion á Cartagena.

Reproducimos en las columnas de el ISLEÑO, la siguiente circular que acerca la viruela ha publicado la primera autoridad civil de esta provincia, guiada por sus constantes y laudables deseos de que no se propague dicho mal de un modo que ocasionaria infinitas desgracias á la poblacion. Hé aquí su contenido.

Sanidad=Circular.=Reunida la Junta provincial de Sanidad á fin de adoptar con su acuerdo las precauciones conducentes á impedir el funesto desarrollo que en las próximas estaciones de primavera y estio pudiera tomar la viruela de que en la presente han ocurrido algunos casos, tuve el disgusto de ver contrariado mi propósito por hallarse falta la Subdelegacion de medicina y cirujía de los datos necesarios para juzgar con todo conocimiento acerca de un punto tan esencial para la salubridad pública. Por mas que, asi la Junta como yo estemos convencidos de que los SS. facultativos de esta ciudad que han omitido la remision al Subdelegado de las noticias que debian suministrarle y que reclamara en particular y mediante los periódicos, no ha sido por falta de celo ni menos porque no reconozcan la autoridad del último, el compromiso empero que hemos contraido de vigilar por la salud del público y de conservarla á costa de cualquier sacrificio, me obliga á recordarles los deberes que á su vez han contraido con la Administracion desde el momento que han recibido de esta el diploma que les concede la facultad de curar, y sin el cumplimiento de cuyos deberes mal pudiera este gobierno de provincia proceder con el necesario conocimiento de los hechos á llenar su cometido en materia tan grave.

Tendrán pues presente que con arreglo al art. 24 del reglamento de 24 de julio de 1848, inserto en el núm. 2438 del Boletin oficial, los Subdelegados de Sanidad son la autoridad inmediata de los demas profesores de la facultad respectiva; y que á tenor del 26 están los mismos obligados entre otros deberes, al de facilitar á aquellos los informes, datos y noticias que les pidan para el mas exacto y puntual cumplimiento de los que á ellos les impone el mismo reglamento autorizando el citado art. 26 al gobernador ó al Alcalde para multar á los facultativos que desobedecieron á sus autoridades inmediatas los Subdelegados, á quienes, añade, no puede servir de escusa la falta de los primeros para dejar de cumplir los deberes de que habla el art. 10, entre los cuales hay el siguiente: «Dar parte circunstanciado, por el conducto que se indica en la obligacion citada art. 7.°, de las enfermedades epidémicas que apareciesen en sus respectivos distritos, pudiendo pedir á los demas profesores de cualquier clase ó categoria que ejerzan su facultad en las poblaciones donde reina la epidemia, los datos que necesiten para cumplir exactamente tan importante cargo.»

Dejo ahora á la ilustracion de los Señores facultativos el juzgar sobre el conflicto en que ponen á sus compañeros de facultad los Subdelegados, y si, tanto estos, como el gobernador y la Junta pueden llenar respectivamente sus funciones cuando carezcan de los datos y noticias de que habla la inserta disposicion del reglamento vigente; así como dejo tambien á su juicio, si fuera razonable quejarse de la autoridad que, á fin de evitar tales inconvenientes y las funestas consecuencias que de ellos pudieran originarse, adoptase las medidas enérgicas propias en tales casos y para que le faculta la legislacion del ramo.

Despues de las precedentes indicaciones me prometo del ilustrado celo y sentimientos humanitarios de los SS. facultativos del distrito administrativo de este gobierno que no solo cumplirán desde hoy con sus respectivos Subdelegados los deberes á que se ha aludido, sino que los superarán poniendo en su conocimiento la menor circunstancia que observen en la salud individual y creen conducente al objeto que se desea, y suministrandoles con la urgencia posible las noticias que les reclamasen para el cumplimiento de su cometido. Al propio tiempo encargo á los señores Subdelegados que si contra toda probabilidad dejase alguno de los SS. facultativos de corresponder á la presente escitacion, reclamen el ausilio de la autoridad competente para hacerse obedecer, pues de lo contrario serán ellos los responsables con arreglo á lo dispuesto en el repetido art. 26 del reglamento de Subdelegaciones. Palma 22 de febrero de 1861.—José Fernandez del Cueto.

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN CIRILO PATRIARCA, SAN ANASTASIO MARTIR,

Y

SAN MACARIO Y COMPAÑEROS Mres.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 35 ms.
Pónese.... á las... 5 » 51 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 12 ms. 58 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR
DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 27 de febrero de 1861.

Artículo. 1.° Los cuerpos de esta guarnicion pasarán la revista de comisario del próximo mes de marzo el dia 1.° del mismo á las nueve de su mañana en la inmediacion de sus respectivos cuarteles dando principio por el batallon fijo de Artillería de esta isla al que seguirá el regimiento infanteria de Gerona cuadro del batallon provincial de Mallorca y seccion del escuadron de cazadores de igual denominacion.

Art. 2.° Las demas clases que deben pasarla por nómina, los señores jefes y oficiales, que se hallan en esta plaza con real licencia ó en concepto de transeuntes la pasarán el mismo dia á las diez en la secretaria de este gobierno militar.—El general gobernador.—Castillon.—Es copia.—El comandante seretario, Ricardo Dominguez.

Adicion á la órden de la plaza del 27 de febrero de 1861.

Terminándose en este dia la reparacion del empedrado de entre puertas de la de Calatrava de esta plaza y debiéndose dar principio en el de mañana á la de el de la de San Antonio; he dispuesto quede libre el tránsito de carruages y caballerias por la primera, suspendiéndose el de la última durante las obras.

Lo que se hace saber en la de este dia y se inserta en los periódicos de la capital para la debida publicidad.—El general gobernador.—Castillon.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado segundo comandante del regimiento infanteria de Gerona, don Juan Valcarcel.

Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CONSULADO DE FRANCIA
EN LAS BALEARES.

El dia 28 del corriente á las once de la mañana, en presencia del Sr. Administrador de Aduanas y con autorizacion del señor cónsul de Francia, se procederá á la venta en pública subasta, del casco para desguazar, velas, anclas, jarcias, lancha y aparejos y demas pertrechos provenientes de la polacra francesa Eeole du commerce.

La venta se efectuará en la bahia de Pollensa.

Los derechos de aduana y remate quedarán al cargo del comprador.

Los fondos se entregarán al recibir los objetos comprados en poder de la persona que se indicará como consignatario.—El canciller.—E. Peret.

RELACION *de los pasageros que procedentes de Iviza llegaron á esta capital el dia 22 del corriente con el laud San Agustin.*

NOMBRES.

D. Bartolomé Sastre, pro.
D. Lucas Lladó, estudiante.
D. Eduardo Laita con su hijo, sastre.
D. Juan Bosch, cocinero.
D. Antonio Tur, labrador.
D. Juan Torres, idem.
D. Antonio Riera, idem.
D. Lucas Castor, sirviente.
D. Vicente Costa, propietario.
D. Antonio Riera, sirviente.
D. Juan Ribas.
D. Vicente Ferrer, propietario.
D. Juan Ramon, jornalero.
D. Juan Ferrer, traficante.
D. Antonio Caubet, idem.
D. Julian Abrans, zapatero.
D. Ignacio Arabí, traficante.
D. Cosme Riera, soldado.
D. Antonio Costa, labrador.
D. José Juan, jornalero.
D. Bartolomé Pons, carpintero.
D. Juan Tur, labrador.
D. Juan Cardona, idem.
D. Juan Tur, idem.
D. José Prats, idem.
D. Antonio Roig, idem.
D. Lucas Costa, propietario.
D. Antonio Tur, labrador.
D. Juan Torres, sirviente
D. Juan Ramon, propietario.
D. Vicente Cardona, idem.
D. José Riera, labrador.
D. Vicente Cardona, idem.
D. Juan Rosselló, idem.
D. Juan Ramon, idem.
D. Antonio Roig, idem.
D. Juan Ramon y Bosch, idem.
D. Vicente Bonet, idem.
D. Antonio Ramon, idem.
D. Antonio Costa, idem.
D. Mariano Riera, idem.
D. Antonio Tur, idem.
D. Juan Tur, idem.
D. Vicente Ribas, idem.
D. Antonio Bonet, idem.
D. Juan Riera, idem.
D. Vicente Cardona, idem.
D. Juan Torres, idem.
D. Vicente Riera, idem.
D. José Mari, idem.
D. Pedro Mari, idem.
D. Juan Mari, propietario.
Le Luir Abram, comerciante.
D. José Ribas, labrador.
D. José Ramon, idem.
D. José Ramon y Ribas, idem.
D. Juan Ferrer, idem.
D. Juan Juan, propietario.
D. Juan Bosch, idem.
D. Vicente Gotarredona, idem.
D. José Quetglas, idem.
D. Manuel Claso, idem.
Doña Isabel Colomar.
D. Bartolomé Roig, labrador.
D. Antonio Ferrer, idem.
D. Juan Ferrer, idem.
D. Juan Ferrer y Dori, labrador.
D. Antonio Torres, idem.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 26.

De Villanueva en un dia javeque Tercera Dolores, de 100 toneladas, pat. Juan Carbonell, con 10 marineros y vino.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 25.

Para Iviza laud San Agustin, de 24 toneladas, pat. Bartolomé Abram, con 3 marineros, 21 pasageros, lastre y efectos.

Para idem javeque San Juan, de 31 toneladas, pat. Manuel Torres, con 4 mar., 22 pas., idem é idem.

Para idem laud San Miguel, de 24 ton., José Martorell, con 3 marineaos, 17 pasageros, habas é idem.

Para Barcelona polacra Maravilla, de 96 toneladas, cap. don Francisco Socias, con 11 mar., un pas., café é idem.

Dia 26.

Para Tortosa laud Nuestra Señora del Pilar, de 27 toneladas, pat. Juan Llopis, con 5 marineros, lastre y efectos.

Para Barcelona laud San Francisco, de 67 toneladas, pat. Bernardo Pujol, con 6 mar., un pasagero, algarrobas y efctos.

Para Alicante laud Paquito, de 49 toneladas, pat. Bernardo Tur, con 5 marineros, un pasagero, y lastre.

SECCION DE ANUNCIOS.

ARTICULOS

DE ESCRITORIO Y ESCUELA. — DE UTILIDAD Y ADORNO.

PLAZA DE CORT, NÚM. 38.

En este nuevo establecimiento se hallan de venta los efectos siguientes:

Papel de multitud de clases y tamaños: sobres para cartas: tinta de varios colores, en botellas grandes y pequeñas: obleas: lacre: arenilla: sellos: plumas de ave cortadas y sin cortar, de las llamadas de bec, y de metálicas de los autores mas conocidos, cortadas para diferentes carácteres: porta-plumas y cuchillos de madera, hueso, marfil, nacar, etc. perdigoneros: guardanotas: calendarios perpétuos: guardasellos: enjuga-plumas: prensa-papeles: pupitres: carteras con cerradura y sin ella: escribanias: tinteros: corta-plumas: raspadores: goma galvanizada: botellitas de grasilla; y en una palabra, todo cuanto pertenece al ramo de escritorio.

Igualmente se hallarán cartapacios y muestras para aprender á escribir de todos los números: falsillas: libros de primera enseñanza y otra multitud de artículos de escuela.

Tambien hay cajitas de compases y cajas de colores y todo lo concerniente al dibujo.

Por último hay un surtido completo de perfumeria de las mejores fábricas nacionales y de la conocida sociedad higiénica: potes de porcelana para pomadas; botellitas fantasia para tocador: juegos de aseo; y juegos de café de gran efecto y variados dibujos.

Todo de mucho gusto y á precios sumamente módicos.

ALBUM MUSICAL PARA GUITARRA,

BAJO LA DIRECCION DEL PROFESOR DON JULIAN ARCAS.

La guitarra, ese instrumento esencialmente español, que llevaron á tan alta perfeccion los eminentes profesores Sors y Aguado, abandonado hoy por instrumentos menos simpáticos, necesita de algun estímulo para que vuelva á ocupar el lugar que le corresponde en la nacion que le dió el ser. Ofrecer al mundo filarmónico aquel estímulo, es el fin que nos proponemos en la publicacion que anuncia este prospecto. Existiendo ya los métodos de guitarra que han publicado los citados profesores, y los que nada dejan que desear, lo que falta es un repertorio, cual le tienen los demás instrumentos en el que los aficionados puedan escoger á su gusto y segun sus fuerzas las piezas que les acomoden. Con este objeto, y con sujecion á los adelantos de la época, publicaremos alternativamente piezas de concierto; otras de las mejores óperas y zarzuelas conocidas; otras bailables, de fácil ejecucion; señalando con números las cuerdas en que han de ejecutarse los diferentes pasajes, cuidando con esmero de que no se deslicen errores en su impresion.

BASES DE LA SUSCRICION.

Saldràn dos entregas mensuales; cada una de ellas contendrá cuatro páginas de música tamaño grande.

PRECIO DE SUSCRICION.

Cada entrega franca de porte en provincias solo costará 5 rs. y en Barcelona 4 id. No se suscribe por menos de un trimestre, remitiendo una letra de 30 rs. sobre Hacienda; advirtiendo que no será servido ningun pedido que no vaya acompañado de dicho importe.

Todos los pedidos y reclamaciones se dirigirán al director propietario del Album Musical, don Julian Arcas, á la calle de Escudillers, tienda del Violin de Oro, en Barcelona.

NOTA. Queriendo evitar en lo posible los perjuicios que podrian ocasionarse, se pone en conocimiento de los señores suscritores el que no será servida ninguna reclamacion que se haga despues de finido un mes del dia que debiera haberse recibido la entrega.

AVISO Á LOS JUGADORES.

En los calendarios para el presente año confeccionados al uso de Castilla la nueva, se encuentran entre varios datos de interes comun y general al resto de España, como son, tarifas de los ferro-carriles y correos, nota de los puntos donde están establecidas en la Corte las principales oficinas del Estado, y otras noticias, las famosas *Cábalas* para la loteria primitiva, combinadas por el mismo autor que las del año anterior que publicó tambien el calendario de aquella provincia, que han dado por resultado en el año á los jugadores y sin gran estudio, una porcion de ambos, tresillos y una cuaterna, haciendo felices á multitud de familias, llamando por ello la atencion pública y ocupando á casi toda la prensa de Madrid.

Se espenden en esta ciudad, en las administraciones de loterias, á nueve cuartos.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA

de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda del señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan á bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio

FABRICA DE LICORES

franceses y españoles.

No existia en España una casa de fabricacion segun el sistema frances, que pudiendo ofrecer á los numerosos consumidores y verdaderos conocedores de los productos, asi bajo el punto de vista económico como bajo el higiénico, los licores y conservas agradables al paladar. Hace ya algun tiempo que los frutos y los licores producidos en esta provincia han caido en el descrédito en las plazas de Ultramar y como consecuencia, este ramo de industria nacional que deberia ser un recurso de grandes especulaciones y de riqueza para el pais, es de cuasi ningun efecto en el dia por lo que atañe á sus precios en depresion; y todo esto á causa de la inesperiencia de los directores de la parte material de la fabricacien, sobre lo cual debe añadirse las pretensiones, algo exajeradas de los especuladores en querer obtener beneficios exorbitantes. Estos son sin duda los principales motivos del descrédito de este ramo de industria, toda vez que para ejercerlo no se exige el prévio exámen ó grado de bachiller para poderse dedicar á un oficio tan delicado como es el de licorista pues, esta materia que se compone de productos químicos y botánicos se vuelve peligrosa en manos de ignorantes que con la mayor buena fé del mundo pueden suministrar al consumidor artículos peligrosos, que amenacen la salud ó que la perjudiquen, al paso que puesta en manos inteligentes es de un efecto saludable é higiénico.

Así pues Mr. Cretiennot de la cote d'or, químico, destilador, licorista y confitero que ha ejercido su profesion por espacio de mas de veinte y cinco años en las principales fábricas del vecino imperio y cuya fama de inteligente es bien conocida del público, prevalido de las ventajosas condiciones de este pais y contando con la buena acojida que espera merecer á los señores comerciantes, navieros y especuladores en general, les ofrece á muy ventajosos precios las primeras clases de licores y conservas; esperando hará renacer de este modo este ramo de riqueza tan abatido en el pais.

Vive calle de San Nicolás número 81, donde se hallarán muestras de los licores y forma de las botellas.

Indispensable al bello sexo.

En la tienda del Aguila dorada, debajo de los vapores-correos, plaza de las Copiñas, se ha recibido un gran surtido de aderezos completos de señora, consistentes en cuellos, vueltas de manga, lazos de pecho y ceñidores, todo de charol con estrellitas de oro. Se recomienda el exámen de estos artículos aunque no se compren. Precios módicos.

Muy interesante al público y á los ayuntamientos.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort número 54, hace presente á los ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reberberos de espejos a un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerias de zinc, planchas de nueva invencion para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolateria de Vicente Llorens.

NODRIZA.—Hay una de buenas circunstancias de 32 años de edad y la leche de dos meses, que tomaria criatura para criar en su casa que la tiene en Sóller ó bien en casa de sus padres. Darán razon en la cuesta nueva de Santo Domingo, núm. 68, entresuelo.

VENTAS.—En esta imprenta darán razon de quien quiere vender dos puertas de balcon de 15 palmos con 6 1/2 de anchura, cuatro ventanas y una vidriera, todo nuevo y á precios equitativos.

HIGIENE FUNDAMENTAL.

Encarecemos mucho á las familias que regalen esta obra á su médico, ó se la den á consultar en sus enfermedades. Su precio 20 rs.

Véndese en casa del mismo autor, calle de San Jaime, número 19, piso 3.°, izquierda, (en Palma de Mallorca.)

PLANTAS DE MORERA.

Se han recibido nuevamente; y se venden en el Peso de la Paja, posada de *can Nás*, y en el número 61, piso segundo.

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño el predio *Son Coch*, de 18 cuarteradas de estension con casa rústica y urbana, derecho de agua, noria y algibe, poblado de almendros, higueras, moreras y otros árboles, situado en el término de esta ciudad y solo diez minutos distante de la misma, lindante con la carretera de Inca. El encargado de la venta es el procurador don José Amengual, que vive en la Capelleria.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa*.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

NUEVA INVENCION.

MR. CASTERET, pintor fotografo de Paris, de paso en esta capital por algunos dias, hace saber á este ilustrado público que hará retratos sobre cristal, tela y papel desde el ínfimo precio de 4 reales en adelante.

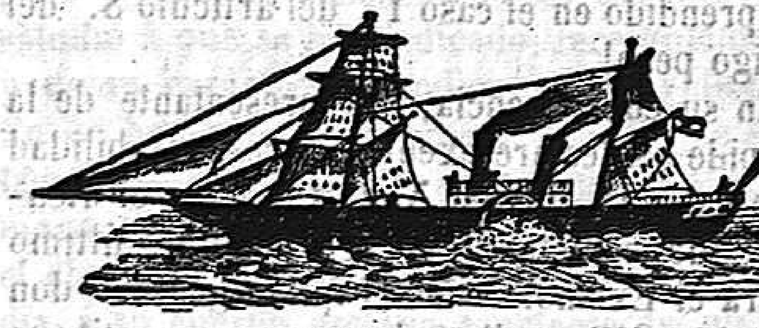
Vive en la calle nueva del Cármen, núm. 6.

AVISO.—Se desea comprar una casa de campo cerca de esta ciudad. En casa de los señores Canut y Mugnerot, calle de San Nicolás, darán razon.

SE DESEA COMPRAR UN BORRICO ARgelino que esté en buen estado. Darán razon calle de la Lonja, manzana 117, núm. 48.

DEPÓSITO DE GUANO Á 18 PESETAS quintal y ladrillos refractarios á 12 rs. docena en la fábrica de barrilla del Portichol. Darán razon en la Balear, plaza de las Copiñas.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su cap. don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 27 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, regular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.